Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO [1] de BANCO DE BOGOTÁ contra JENNIFER JOHANNA VEGA GRANADOS. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00499-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 19 de abril del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportar conforme al artículo 85 del C.G del P., el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, y omitió aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar concretamente el valor total pretendido por capital del pagaré base de ejecución, sus respectivos intereses causados y los que pretende ejecutar, todo conforme la literalidad del pagaré No. 52978100. Razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 046 **hoy** 4 de mayo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593d6ca828609cb2bb1ae1817bbc53d7bfa7ef3310502581f7a4291a4bb668db**
Documento generado en 02/05/2022 01:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica